



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, once (11) de noviembre de dos mil quince (2015)

Medio De Control: **LESIVIDAD**
Demandante: **HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA**
Demandado: **WALDINA RIVERA GALINDO**
Radicación: **150013333008200600630 00**

Entra el proceso al Despacho con informe secretarial, poniendo en conocimiento que está pendiente resolver lo que corresponda, (fl. 314).

Revisado el expediente encuentra el Despacho lo siguiente;

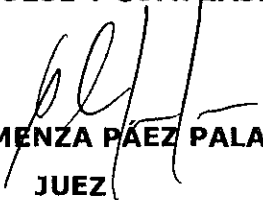
- El Apoderado del HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA, allega copia del escrito de fecha 31 de enero de 2005 por medio del cual se comunica a la señora WALDINA RIVERA GALINDO identificada con C.C. N° 23.474.401, la supresión del cargo; en el mismo escrito solicita se corra traslado de alegatos, ya que al parecer se encuentran recaudadas todas las pruebas (fl. 311).
- No se allego la constancia de radicación del oficio N° JD1 – 0951 – 2012-00027 del 9 de junio de 2014.

En consecuencia, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;**

RESUELVE;

PRIMERO: Por secretaria requiérase al Apoderado del HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA, para que en el término de 3 días contados a partir del recibo de la comunicación, allegue constancia de radicación ante la entidad del oficio N° JD1-0951-2012-00027 del 9 de junio de 2014 y este atento a la consecución de la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACIOS
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE TUNJA
SECRETARIA**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ESCRITURAL NO. 41 PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2015, A LAS 8:00 a.m.


ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA
SECRETARIA



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, once (11) de noviembre de dos mil quince (2015)

Referencia: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Demandante: **MARIA STELLA CUSPOCA CARO**

Demandado: **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

Radicación: **150002331000 200602418 00**

Se encuentra al Despacho el presente asunto con informe secretarial, poniendo en conocimiento que entra para proveer según corresponda (fl. 260).

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que la parte actora atendió el requerimiento efectuado mediante auto de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015), por cuanto otorgo poder a la abogada ANGELA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAREAL con expresa facultad para recibir.

Por lo tanto se reconocerá personería para actuar a la abogada ANGELA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAREAL como apoderada de la demandante señora MARÍA STELLA CUSPOCA CARO, y se tendrá por revocado el poder conferido a la ASOCIACIÓN JURIDICA ESPECIALIZADA S.A.S. (fl. 247-248).

En cuando al depósito judicial se dispondrá el pago a la abogada ANGELA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAREAL, en calidad de apoderada judicial de la demandante señora MARÍA STELLA CUSPOCA CARO.

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA;**

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería para actuar a la abogada ANGELA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAREAL, identificada con C.C. No. 1.085.254.0003 de Pasto y T.P. No. 185.476 del C.S.J., como Apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Tener por revocado el poder conferido ASOCIACIÓN JURIDICA ESPECIALIZADA S.A.S., identificada con el Nit. 900.740.923-2.

TERCERO: Por Secretaria realícese el pago del título judicial No. **415030000364319 por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS (\$9.906.523)** a la parte actora, a través de la apoderada judicial ANGELA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAREAL, identificada con C.C. No. 1.085.254.0003 de Pasto y T.P. No. 185.476 del C.S.J., quien de acuerdo al poder conferido está facultada para recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA CARMENZA PAEZ PALACIOS
JUEZ

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO NO. 041 HOY 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, A LAS 8:00 A.M.

ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA
SECRETARIA



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, once (11) de noviembre de dos mil quince (2015)

Acción: **REPARACIÓN DIRECTA**
Demandante: **MARIA DIONISIA PORRAS MALDONADO Y OTRO**
Demandado: **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y OTRO**
Radicación: **150013331008 201000186 00**

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial, poniendo en conocimiento que el mismo fue recibido de la Oficina de Centro de Servicios y entra para proveer lo que corresponda (fl. 455).

De la lectura del expediente se advierte que el Tribunal Administrativo de Boyacá – Sala de Descongestión, en providencia del veinticinco (25) de septiembre de dos mil quince (2015) (fl. 431-449) resolvió confirmar la sentencia de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil catorce (2014) proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Tunja (fl. 362-396), la cual negó las pretensiones de la demanda.

Por lo anterior, se dispondrá avocar conocimiento en el presente proceso, obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Boyacá Sala de decisión de descongestión en providencia del veinticinco (25) de septiembre de dos mil quince (2015), y se ordenará el archivo del expediente al no existir actuación pendiente que adelantar.

En consecuencia, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;**

RESUELVE:

PRIMERO: Avóquese conocimiento del proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Boyacá Sala de decisión de descongestión, en providencia de veinticinco (25) de septiembre de dos mil quince (2015).

TERCERO: Por secretaria archívese el expediente, dejando las anotaciones y constancias de rigor, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CARMENZA PAÉZ PALACIOS
JUEZ

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ESCRITURAL NO. 041, PUBLICADO HOY 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, A LAS 8:00 A.M. ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA SECRETARIA



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, once (11) de noviembre de dos mil quince (2015)

Referencia: **REPARACION DIRECTA**
Demandante: **GUMERCINDA JIMENEZ SOLER**
Demandado: **E.S.ECENTRO DE SALUD DE ZETAQUIRA**
Radicación: **15001333300820110009400**

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial, poniendo en conocimiento que ingresa al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda, fl. (265).

De la lectura del expediente se advierte que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Dirección Seccional Boyacá, allegó el Infrme Pericial solicitado visto a folio 263 a 264.

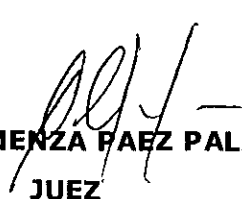
Dado lo anterior, lo procedente es ordenar correr traslado de dicho dictamen a las partes para si lo considera, solicitar complementación, aclaración u objeción del mismo.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;

RESUELVE;

Primero: Por secretaria désele traslado al dictamen presentado por Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Dirección Seccional Boyacá, por el termino de que trata el artículo 238 del C.P.C. para los fines allí señalados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GLORIA CARMENZA PAEZ PALACIOS
JUEZ

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ESCRITURAL NO. 0041, PUBLICADO HOY 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, A LAS 8:00 A.M. ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA SECRETARIA
--